



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

CIRCULAR 152 DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PRESENTA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE EFECTÚA UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SIGAN IMPULSANDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y FOMENTO PARA LA LACTANCIA MATERNA Y AMAMANTAMIENTO; E INCENTIVANDO A QUE LA LECHE MATERNA SEA ALIMENTO EXCLUSIVO DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIO HASTA AVANZADO EL SEGUNDO AÑO DE VIDA Y, EN SU CASO, LA AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA TENDENTE A MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DEL GRUPO MATERNO INFANTIL; ADEMÁS DE PROMOVER LA INSTALACIÓN DE LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO DIGITAL 178/LXVPPA.

COMO PARTE DE LAS GESTIONES APROBADAS SE ACORDÓ SOLICITARLES TENGAN A BIEN PROPORCIONARNOS INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EN SU CASO, HAN VENIDO REALIZANDO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA LACTANCIA MATERNA Y AMAMANTAMIENTO Y, EL IMPACTO QUE HAN TENIDO ESTAS; ASÍ COMO HACERLES LLEGAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE REFERENCIA, MISMA QUE SE ADJUNTA, PARA EFECTO DE SU OPINIÓN.

PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE TRABAJO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO RELATIVA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EN SU CASO, HAN VENIDO REALIZANDO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA LACTANCIA MATERNA Y AMAMANTAMIENTO Y, EL IMPACTO QUE HAN TENIDO ESTAS, EMITIENDO SU RESPECTIVA OPINIÓN. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG¹ Y 28 Y 33 DEL RIHACG².

ACUERDA

Metodología para emisión de opinión, y atendimento de la solicitud para proporcionar información sobre las acciones y estrategias que, conforme al ámbito de competencia municipal, en su caso, se

¹ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

² Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas.

Primero. Su análisis de estudio será de lo general a lo particular partiendo de la presentación y cuenta de la Circular 152 signada por las integrantes de la Comisión de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Irma Leticia González Sánchez Diputada en funciones de Presidenta y Katya Cristina Soto Escamilla Diputada Vocal en funciones de Secretaria, y que, además, contiene la propuesta de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado, y a los Ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; y por la cual solicitan información sobre las acciones y estrategias que, conforme al ámbito de competencia municipal, en su caso, se han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas; concluyendo en su caso, con la conformación de la información solicitada, y la emisión de la opinión respecto a la propuesta de referencia.

Segundo. Se solicita a la Dirección General de Atención a la Mujer, a efecto de que proporcionen que la información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas, a efecto de recibir la información en un término máximo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del asunto.

En ese orden de ideas, se somete a consulta y opinión de la Dirección General de Atención a la Mujer, para que en el término de 15 días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de la propuesta referenciada, de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.

Tercero. Se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto de que proporcionen información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas, a efecto de recibir la información en un término máximo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del asunto.

En ese orden de ideas, se somete a consulta y opinión de la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de la propuesta referenciada, de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso determine que el documento en su integridad resulta acorde con los parámetros legales.

Cuarto. Se solicita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que proporcionen información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas, a efecto de recibir la información en un término máximo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del asunto.

En ese orden de ideas, se somete a consulta y opinión de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, para que en el término de quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso, determine que el documento en su integridad resulta acorde con los parámetros legales.




Quinto. Se solicita a la Dirección para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato -DIF-, a efecto de que proporcionen información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas, a efecto de recibir la información en un término máximo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del asunto.



En ese orden de ideas, se somete a consulta y opinión de la Dirección para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato -DIF-, para que en el término de 15 quince días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión y análisis exhaustivo de la propuesta referenciada, de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias, o, en su caso determine que el documento en su integridad resulta a acorde con los parámetros legales.

Sexto. A fin de dar seguimiento a los acuerdos se emitirán por parte de la Secretaría Técnica los oficios que sean necesarios para saber el estado que guarda la opinión y sus avances para la conformación de la información solicitada de las diferentes dependencias.

Séptimo. Cumpliéndose cada uno de los términos planteados, y se recaben las manifestaciones de cada una de las dependencias a las que se les solicito opinión técnica, se instruye a la Dirección de la Función Edilicia a través del Secretario Técnico a la elaboración de la opinión, y subsecuente convocatoria a sesión.

Lo anterior, además en conformidad con los artículos 78, fracciones VI y IX, 79, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal, y 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Presidenta.	
	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	

	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal</p>	
	<p>Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA METODOLOGÍA QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO RELATIVA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EN SU CASO, HAN VENIDO REALIZANDO PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA LACTANCIA MATERNA Y AMAMANTAMIENTO Y, EL IMPACTO QUE HAN TENIDO ESTAS, EMITIENDO SU RESPECTIVA OPINIÓN. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG Y 28 Y 33 DEL RIHACG.